



GPAT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.U.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE XXXVII A TASA VARIABLE POR HASTA \$ 300.000.000 AMPLIABLE HASTA \$ 1.000.000.000 CON VENCIMIENTO A LOS 12 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN E INTEGRACIÓN

El presente Suplemento de Prospecto (el “Suplemento”) corresponde a la emisión de obligaciones negociables Serie XXXVII a tasa variable por un monto de hasta V/N\$ 300.000.000 (el “Monto Ampliable”) ampliable hasta un V/N\$ 1.000.000.000 (el “Monto Máximo Autorizado”) con vencimiento a los 12 meses contados desde la Fecha de Emisión e Integración (conforme este término se define más adelante (las “Obligaciones Negociables Serie XXXVII” u “ONs Serie XXXVII) que podrán ser emitidas por GPAT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.U. (“GPAT”, la “Emisora” o la “Sociedad”, en forma indistinta) en el marco del Programa Global de Obligaciones Negociables por hasta \$ 10.000.000.000 (o su equivalente en otras monedas u otras unidades de valor)

OFERTA PÚBLICA DEL PROGRAMA AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN N° 15.868 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2008 DEL DIRECTORIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (“CNV”), HABIÉNDOSE DADO LA TRANSFERENCIA DE DICHA AUTORIZACIÓN POR CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA EMISORA POR DISPOSICIÓN DE LA GERENCIA DE EMISORAS DE LA CNV NRO 1.604 DEL 11 DE FEBRERO DE 2011, Y SIENDO AUTORIZADA LA AMPLIACIÓN DE SU MONTO POR RESOLUCIONES DE DIRECTORIO DE LA CNV NROS. 16.755 DEL 23 DE FEBRERO DE 2012 Y 16.949 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2012. POR RESOLUCIÓN NRO 16.949 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2012 SE AUTORIZÓ LA PRÓRROGA DEL PROGRAMA POR CINCO AÑOS. POR RESOLUCIÓN NRO 18.613 DEL 12 DE ABRIL DE 2017 SE AUTORIZÓ EL AUMENTO DEL MONTO Y LA PRÓRROGA DEL PROGRAMA POR CINCO AÑOS. POR DISPOSICIÓN DI-2018-44-APN-GE#CNV DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018, SE AUTORIZÓ LA TRANSFERENCIA DE LA AUTORIZACIÓN DE OFERTA PÚBLICA OTORGADA POR CAMBIO DE DENOMINACIÓN. POR DISPOSICIÓN DI-2019-16-APN-GE#CNV DEL 20 DE FEBRERO DE 2019, SE AUTORIZÓ LA MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROGRAMA POR DISPOSICIÓN DE LA GERENCIA DE EMISORAS NRO DI-2022-5-APN-GE#CNV DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2022 SE AUTORIZÓ LA AMPLIACIÓN DE MONTO Y LA PRÓRROGA DEL PLAZO. ESTAS AUTORIZACIONES SOLO SIGNIFICAN QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN. LA CNV NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PROSPECTO NI EN EL SUPLEMENTO. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, ECONÓMICO Y FINANCIERA, ASÍ COMO DE TODA OTRA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PROSPECTO Y EN EL PRESENTE SUPLEMENTO ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y, EN LO QUE LES ATañE, DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DE LA EMISORA Y DE LOS AUDITORES EN CUANTO A SUS RESPECTIVOS INFORMES SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES Y DEMÁS RESPONSABLES CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY 26.831.

EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PROSPECTO Y ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO CONTIENEN, A LA FECHA DE SUS PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE QUE PUEDA AFECTAR LA SITUACIÓN PATRIMONIAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA EMISORA Y DE TODA AQUELLA QUE DEBA SER DE CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSOR CON RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN, CONFORME LAS NORMAS VIGENTES.

LA OFERTA PÚBLICA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE XXXVII QUE SE DESCRIBEN EN EL PRESENTE SUPLEMENTO SE ENCUENTRA COMPRENDIDA DENTRO DE LA AUTORIZACIÓN DE OFERTA PÚBLICA OTORGADA POR LA CNV EN EL MARCO DEL PROGRAMA, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41, SECCIÓN V, CAPÍTULO V, TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV. ESTE SUPLEMENTO NO HA SIDO PREVIAMENTE REVISADO NI CONFORMADO POR LA CNV. DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 51, SECCIÓN V, CAPÍTULO V, TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES DE SUSCRIPTAS LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE XXXVII LA SOCIEDAD PRESENTARÁ LA DOCUMENTACIÓN DEFINITIVA RELATIVA A LAS MISMAS ANTE LA CNV.

LA EMISORA NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL DECRETO N° 621/2021 Y POR LO TANTO NO APLICA LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 917/2021 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES.

El capital de las ONs Serie XXXVII será amortizado en una sola cuota pagadera en la Fecha de Vencimiento (conforme este término se define más adelante) y los intereses pagaderos en forma trimestral por períodos vencidos. El monto definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión e Integración (conforme este término se define más adelante) e informado en el aviso de resultado de colocación el que se publicará con anterioridad a la

Fecha de Emisión e Integración (el “Aviso de Resultado de Colocación”). El valor nominal unitario es de \$1 (pesos uno) y la unidad mínima de negociación: v/n \$ 1.000.000 (pesos un millón), o montos superiores que sean múltiplos de \$ 1 (pesos uno).

La sede social de GPAT se encuentra Tte. Gral Juan D. Peron 466, piso 2, (C1038AAJ) Ciudad de Buenos Aires. Los teléfonos de su sede social son 4317-1900, su dirección de correo electrónico es secdirectorio@gpat.com.ar y su página de internet es www.gpat.com.ar. Su número de CUIT es 30678564822.

Se solicitará el listado de las ONs Serie XXXVII en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y en el Mercado Abierto Electrónico S.A.

El presente Suplemento debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto del Programa (el “Prospecto”), publicado en la Autopista de la Información Financiera.

Los responsables del presente documento manifiestan, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones en el Suplemento de Prospecto se encuentran vigentes.

Todo eventual inversor deberá leer cuidadosamente los factores de riesgo para la inversión contenidos en el presente Suplemento de Prospecto y en el Prospecto. Invertir en las Obligaciones Negociables Serie XXXVII de GPAT Compañía Financiera S.A.U. implica riesgos. Véase la sección titulada Factores de Riesgo en este Suplemento de Prospecto y en cualquier documento incorporado por referencia.

El Prospecto en su versión resumida fue publicado en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”) el 26 de abril de 2022 (en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) a la BCBA). Los inversores interesados en obtener una copia del Prospecto podrán retirarla en las oficinas de Banco Patagonia S.A., sitas en Av. de Mayo 701, piso 17, Ciudad de Buenos Aires así como también en la sede de la Emisora, sita en Tte. General Perón 466, piso 2°, Ciudad de Buenos Aires. El Prospecto y el presente Suplemento de Prospecto se encuentran asimismo publicados en la página de internet de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv> – Empresas – Gpat Compañía Financiera S.A.U. – Emisiones), en el micro sitio web de Mercado Primario de la página de internet del Mercado Abierto Electrónico (“MAE”) www.mae.com.ar, y en la página web de la Emisora – www.gpat.com.ar.

El presente Suplemento de Prospecto no ha sido objeto de revisión por parte de la CNV, ByMA y MAE.

Antes de tomar la decisión de inversión respecto de las ONs Serie XXXVII los potenciales inversores deberán basarse en sus propias evaluaciones sobre la Emisora y los términos y condiciones de las ONs Serie XXXVII, incluyendo las ventajas y riesgos involucrados y deberán revisar cuidadosamente la totalidad de la información contenida en el Prospecto, incluyendo los factores de riesgo que se describen en el Prospecto y el resto de la información contenida en este Suplemento y en el Prospecto.

Las Obligaciones Negociables Serie XXXVII se encuentran excluidas del sistema de seguro de garantía de los depósitos de la ley 24.485. Tampoco participan del privilegio especial, exclusivo y excluyente, ni del privilegio general y absoluto, acordados para los depositantes por los incisos (d) y (e) del artículo 49 de la ley 21.526 y sus modificatorias. Las Obligaciones Negociables Serie XXXVII no cuentan con garantía flotante o especial ni se encuentra avalado o garantizado por cualquier otro medio ni por otra entidad financiera.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Sección IV del Título XI de las Normas de la CNV se declara que ni la Sociedad ni sus accionistas registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

LAS ONs SERIE XXXVII CONTARAN CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO QUE SERÁ OTORGADA POR MOODY'S LOCAL AR AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO S.A LA QUE SERÁ INFORMADA EN UN AVISO COMPLEMENTARIO AL AVISO DE COLOCACIÓN.

La fecha de este Suplemento de Prospecto es 9 de agosto de 2022.

ÍNDICE

I.- AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES.....	4
II. OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES	6
III.- DETERIORO, SUSTRACCIÓN, PÉRDIDA Y DESTRUCCIÓN DE TÍTULOS VALORES O DE SUS REGISTROS.....	8
IV. PLAN DE DISTRIBUCIÓN.....	9
V. FACTORES DE RIESGO.....	11
VI. INFORMACIÓN FINANCIERA	18
VII. DESTINO DE LOS FONDOS	23
VIII. GASTOS ESTIMADOS DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN	24
IX CONTRATO DE COLOCACIÓN	24
X HECHOS POSTERIORES AL CIERRE	24

I.- AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES

DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY 26.831, “LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES” (LOS “RESPONSABLES DIRECTOS”) AGREGA EL ARTÍCULO 120 QUE “LAS ENTIDADES Y AGENTES HABILITADOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN”. LA LEGITIMACIÓN PARA DEMANDAR, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN Y OTROS ASPECTOS VINCULADOS ESTÁN REGULADOS EN LOS ARTÍCULOS 121 A 124 DE LA LEY CITADA.

El presente Suplemento, así como toda otra información suministrada en relación con las ONs Serie XXXVII, no está destinado a suministrar la base de ninguna evaluación crediticia o de otra índole, y no debe ser considerado una recomendación formulada por la Sociedad ni el Colocador en el sentido de que cualquier destinatario de este Suplemento o de cualquier otra información suministrada en relación con las ONs Serie XXXVII debe comprar cualquiera de las ONs Serie XXXVII. Asimismo, bajo ningún supuesto se entenderá que mediante la entrega del presente Suplemento o de cualquier otra información relacionada con las ONs Serie XXXVII la Sociedad o el Colocador proveen asesoramiento y/o recomendación legal, contable, impositiva, financiera y/o regulatoria. Todo inversor que considere la posibilidad de comprar ONs Serie XXXVII debe realizar su propia investigación independiente acerca de la situación patrimonial y los asuntos de la Sociedad, así como su propia evaluación de la solvencia de éstos, consultando en caso de considerarlo necesario a sus propios asesores financieros, legales e impositivos.

El presente Suplemento no constituye una oferta de venta, y/o una invitación a formular ofertas de compra, de las ONs Serie XXXVII: (i) en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes; (ii) para aquella/s persona/s o entidad/es con domicilio, constituida/s o residente/s de una jurisdicción de baja o nula tributación, o para aquella/s persona/s o entidad/es que, a efectos de la adquisición de las ONs Serie XXXVII, utilicen una cuenta localizada o abierta en una jurisdicción de baja o nula tributación. Las jurisdicciones de baja o nula tributación según la legislación argentina se encuentran enumeradas en el Decreto 862/2019 reglamentario de la Ley del Impuesto a las Ganancias. El público inversor deberá cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera y/o vendiera las ONs Serie XXXVII y/o en la que poseyera y/o distribuyera el Prospecto o este Suplemento y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las ONs Serie XXXVII requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizaran dichas compras, ofertas y/o ventas. Ni la Sociedad ni el Colocador tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.

Las ONs Serie XXXVII sólo podrán ser ofrecidas a inversores constituidos, domiciliados o que residan en dominios, jurisdicciones, territorios o estados asociados que no figuren incluidos dentro del listado del decreto 862/2019 reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias 20.628 y modificatorios, publicado por la Unidad de Información Financiera (“UIF”) en www.argentina.gob.ar/uif. Asimismo, cuando se trate de inversores constituidos, domiciliados o que residan en dominios, jurisdicciones, territorios o estados asociados que no se encuentren incluidos dentro del listado mencionado en el párrafo anterior, que revistan en su jurisdicción de origen la calidad de intermediarios registrados en una entidad autorregulada bajo control y fiscalización de un organismo que cumpla similares funciones a las de la CNV, sólo se deberán dar curso a operaciones dentro del ámbito de la oferta pública conforme a lo previsto en el Título XI de las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod. “las Normas de la CNV”), siempre que acrediten que el organismo de su jurisdicción de origen ha firmado un memorando de entendimiento, cooperación e intercambio de información con la CNV.

Los inversores deberán basarse exclusivamente en la información contenida en este Suplemento y en el Prospecto. No se ha autorizado al Colocador ni a cualquier otra persona a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto de la Sociedad y de las ONs Serie XXXVII que no estén contenidas en el Prospecto o el presente Suplemento, y, si se brindara y/o efectuara, dicha información y/o declaraciones no podrán ser consideradas autorizadas o consentidas por la Sociedad o el Colocador.

Toda vez que las ONs Serie XXXVII estarán documentadas en certificados globales permanentes depositados en Caja de Valores S.A., las transferencias y constitución de derechos reales sobre los mismos se realizarán conforme a las disposiciones de la ley 20.643 y concordantes. La Caja de Valores S.A. se encuentra habilitada para cobrar aranceles a

cargo de los depositantes, que éstos podrán transferir en todo o en parte a los titulares de las ONs Serie XXXVII.

Declaraciones y garantías de los inversores en las Obligaciones Negociables

Mediante la presentación de órdenes de compra o la adquisición posterior de las ONs Serie XXXVII, se entenderá que los adquirentes habrán otorgado ciertas declaraciones y garantías a la Emisora y al Colocador, entre ellas: (i) que están en posición de soportar los riesgos económicos de invertir en las ONs Serie XXXVII; (ii) que han recibido copia, y han revisado el Prospecto, el presente Suplemento y todo otro documento relacionado con la emisión de las ONs Serie XXXVII; y (iii) que no han recibido asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte de la Emisora ni del Colocador.

PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

El artículo 303 del Código Penal tipifica el delito de lavado de activos, que se configura cuando una persona física o jurídica convierta, transfiera, administre, venda, grave, disimule o de cualquier otro modo ponga en circulación en el mercado, bienes provenientes de un ilícito penal, con la consecuencia posible de que el origen de los bienes originarios o los subrogantes adquieran la apariencia de un origen lícito, o los recibiere con el fin de hacerlos aplicar en una operación de las previstas y siempre que su valor supere la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000).

El art. 306 del mismo Código tipifica el delito de financiamiento del terrorismo:

“1. Será reprimido con prisión de CINCO (5) a QUINCE (15) años y multa de DOS (2) a DIEZ (10) veces del monto de la operación, el que directa o indirectamente recolectare o proveyere bienes o dinero, con la intención de que se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados, en todo o en parte: a) Para financiar la comisión de un delito con la finalidad establecida en el artículo 41 quinquies; b) Por una organización que cometa o intente cometer delitos con la finalidad establecida en el artículo 41 quinquies; c) Por un individuo que cometa, intente cometer o participe de cualquier modo en la comisión de delitos con la finalidad establecida en el artículo 41 quinquies.

2. Las penas establecidas se aplicarán independientemente del acaecimiento del delito al que se destinara el financiamiento y, si éste se cometiere, aún si los bienes o el dinero no fueran utilizados para su comisión.

3. Si la escala penal prevista para el delito que se financia o pretende financiar fuera menor que la establecida en este artículo, se aplicará al caso la escala penal del delito que se trate.

4. Las disposiciones de este Artículo regirán aún cuando el ilícito penal que se pretende financiar tuviere lugar fuera del ámbito de aplicación espacial de este Código, o cuando en el caso del inciso b) y c) la organización o el individuo se encontraren fuera del territorio nacional, en tanto el hecho también hubiera estado sancionado con pena en la jurisdicción competente para su juzgamiento”.

El artículo 41 quinquies del Código Penal refiere a los delitos que hubieren sido cometidos “con la finalidad de aterrorizar a la población u obligar a las autoridades públicas nacionales o gobiernos extranjeros o agentes de una organización internacional a realizar un acto o abstenerse de hacerlo”.

Para detectar y prevenir estos delitos la ley 25.246, y modificatorias, atribuye ciertas responsabilidades especiales a diversas personas físicas y jurídicas del sector privado (bancos, compañías financieras, casas de cambio, agentes autorizados, fiduciarios, escribanos, profesionales en ciencias económicas, etc.). Esas obligaciones consisten, básicamente, en adoptar políticas, procedimientos, estructuras y soportes técnicos adecuados tendientes a la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, tales como “conocer al cliente” (identificar, documentar ese conocimiento, registrar, monitorear y analizar las operaciones) y adoptar una actitud de alerta para no ser utilizados en estas maniobras delictivas, considerando la aplicación de un Enfoque Basado en Riesgo. Además, impone a los sujetos obligados el deber de poner a disposición de la Unidad de Información Financiera (UIF) la documentación recabada de sus clientes y de llevar a conocimiento de la Unidad de Información Financiera (UIF), las conductas o actividades de las personas físicas o jurídicas, a través de las cuales pudiere inferirse la existencia de una situación atípica que fuera susceptible de configurar un hecho u operación sospechosa, de lavado de activos o financiación de terrorismo.

Para mejor cumplir dichas responsabilidades, las entidades financieras y los agentes autorizados y de otros mercados deben adoptar políticas, estructuras y procedimientos para tal fin, así como designar un funcionario de máximo nivel (titular y suplente) como la persona responsable de ejecutar las políticas y procedimientos establecidos por la dirección de la empresa y centralizar las informaciones que requieran el BCRA, la UIF, o la CNV. Además, las entidades financieras deben informar a la UIF cualquier transacción que por carecer de justificación económica o jurídica, ser innecesariamente compleja, o por sus propias características o de las personas intervinientes, ya sea realizada en oportunidades aisladas o en forma reiterada y de acuerdo a un análisis ponderado, realizado según su idoneidad y experiencia, parezca sospechosa de constituir una acción de lavado de activos o financiamiento del terrorismo.

El Emisor cumple con todas las disposiciones de la ley mencionada y con la normativa aplicable sobre prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo establecidas por la UIF, que reglamentan las obligaciones emergentes de la ley 25.246 y modificatorias.

El agente colocador declara formalmente aplicar las medidas necesarias para una correcta identificación y conocimiento del cliente, registro de operaciones, manteniendo estructuras y sistemas para una adecuada política de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo y, de corresponder, para reportar las transacciones sospechosas a las autoridades competentes en debida forma y tiempo y proceder al bloqueo de los fondos en caso de serle requerido por disposición legal expresa.

Los adquirentes de las Obligaciones Negociables Serie XXXVII asumirán la obligación de aportar la información y documentación que se les requiera respecto del origen de los fondos y su legitimidad.

La ley 26.733 introdujo modificaciones en el Código Penal con el propósito de penar conductas, entre otras, vinculadas a la transparencia del mercado de capitales. Se reprime el uso de información privilegiada con penas que alcanzan los ocho años de prisión, según el caso. La reforma también sanciona la manipulación de precios mediante el falseamiento de información, el ofrecimiento de valores negociables o instrumentos financieros mediante ocultamiento de información veraz relevante, la emisión de valores negociables y la intermediación financiera sin autorización emitida por la autoridad de supervisión competente. La norma establece que cuando se trate de personas jurídicas que hagan oferta pública de valores negociables, las sanciones deberán ser aplicadas cuidando de no perjudicar a los accionistas o titulares de los títulos respectivos a quienes no quepa atribuir responsabilidad en el hecho delictivo.

Para un análisis más puntual del régimen los inversores pueden recurrir a sus asesores legales y/o consultar la normativa aplicable en el sitio web de la UIF (<http://www.argentina.gob.ar/uif>).

II. OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

CONDICIONES DE EMISIÓN DE LAS ONS SERIE XXXVII

Los siguientes son los términos y condiciones específicos de las ONS Serie XXXVII, que complementan los términos y condiciones generales del Programa expresados en el Prospecto, y deben ser analizados conjuntamente con los mismos. La creación del Programa ha sido aprobada por la asamblea de accionistas de la Emisora celebrada el 10 de septiembre de 2007, y sus modificaciones por las asambleas celebradas el 1° de febrero de 2012, 16 de mayo de 2012, 23 de abril de 2014 el 18 de enero de 2017, 28 de mayo de 2018, y 18 de marzo de 2022. La emisión de las ONS Serie XXXVII fue aprobada por el directorio en sus reuniones de fechas de 24 de junio y 25 de noviembre de 2021 y prórroga de facultades por reunión de directorio de fecha 26 de mayo de 2022.

1.- Emisor	GPAT Compañía Financiera S.A.U.
2.- Colocador	Banco Patagonia S.A.
3.- Tipo de Valores Negociables Ofrecidos	Obligaciones Negociables simples.
4.- Monto	Hasta \$ 300.000.000 (pesos trescientos millones) (el “Monto Ampliable”). Sin perjuicio de ello, GPAT podrá ampliar dicho monto hasta el Monto Máximo Autorizado esto es, por hasta \$ 1.000.000.000 (pesos mil millones). El monto definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión e Integración (conforme este término se define más adelante) e informado en el aviso de resultado de colocación el que se publicará con anterioridad a la Fecha de Emisión e Integración (el “Aviso de Resultado de Colocación”).
5.- Moneda de denominación y pago	Pesos.
6.- Valor nominal unitario	\$ 1 (pesos uno).
7.- Unidad mínima de negociación	v/n \$ 1.000.000 (pesos un millón), o montos superiores que sean múltiplos de \$ 1 (pesos uno).
8.- Monto mínimo de suscripción	v/n \$ 1.000.000, o montos superiores que sean múltiplos de \$ 1 (pesos uno).
9.- Precio de emisión	100% del valor nominal.
10.- Integración	En pesos
11.- Forma	Será documentada en un certificado global permanente depositado en Caja de Valores S.A. Los obligacionistas no tendrán derecho a exigir la entrega de láminas individuales, por lo que todas las transferencias se realizarán a través

	del sistema de depósito colectivo.
12.- Interés	<p>Se pagarán intereses en forma trimestral y devengarán una tasa nominal anual variable equivalente a la Tasa de la Referencia más un Diferencial de Tasa a licitarse durante el Período de Colocación. Los intereses se devengarán entre la Fecha de Emisión e Integración (inclusive) y la primera Fecha de Pago de Servicios (exclusive) – para el primer servicio- y entre la última Fecha de Pago de Servicios (inclusive) y la próxima Fecha de Pago de Servicios (exclusive) -para los restantes (el “Período de Interés”) y se pagarán en cada Fecha de Pago de Servicios. El interés se calculará sobre el saldo de capital (o valor nominal residual de las ONs Serie XXXVII) al inicio de cada Período de Interés por la cantidad de días de cada Período de Interés, considerando para su cálculo 365 días.</p> <p>“Tasa de Referencia”: se define como el promedio aritmético simple de las tasas de interés para depósitos a plazo fijo de más de un millón de pesos de 30 a 35 días en bancos privados (“BADLAR Privada”), en base a las tasas informadas por el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”) durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Interés, y finaliza el séptimo Día Hábil anterior el último día del Período de Interés. Actualmente, la tasa BADLAR Privada es informada por el BCRA en su página de internet (www.bkra.gov.ar), Sección “Estadísticas / Principales Variables / Badlar en pesos de bancos privados (en % n.a)”. En caso de que la tasa BADLAR Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa BADLAR Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, se calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por periodos de entre 30 y 35 días de los cinco (5) primeros bancos privados de la Argentina. Para elegir los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.</p> <p>Por “Diferencial de Tasa” se entiende: la tasa nominal anual adicional que se pagará por sobre la Tasa de Referencia, y que se determinará a través del sistema determinado en el capítulo “Procedimiento de Colocación” del Suplemento al finalizar el Período de Colocación.</p>
13.- Vencimiento	A los 12 meses desde la Fecha de Emisión e Integración (la “Fecha de Vencimiento”), la cual será informada en el Aviso de Resultado de Colocación.
14.- Amortización	En una sola cuota pagadera en la Fecha de Vencimiento.
15.- Pagos de Servicios	Los intereses y amortización (“Servicios”) serán pagaderos en las fechas de pago de Servicios indicadas en el Aviso de Colocación o en el Aviso de Resultado de Colocación (las “Fechas de Pago de Servicios”). Si la fecha fijada para el pago fuera un día inhábil, quedará pospuesta al siguiente Día Hábil sin que se devenguen intereses sobre dicho pago por el o los días que se posponga el vencimiento, salvo que la Fecha de Vencimiento sea un día inhábil, en dicho caso se devengarán intereses sobre dicho pago por el o los días que se posponga el vencimiento. Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de Caja de Valores S.A. los fondos correspondientes. Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día lunes a viernes, salvo aquellos en los que los bancos están obligados a cerrar en la Ciudad de Buenos Aires.
16.- Intereses moratorios	Los intereses moratorios se establecen en una vez y media el interés compensatorio y se devengarán desde la fecha en que debió abonarse el Servicio hasta su efectivo pago.
17.- Avisos	Todos los avisos relacionados con las ONs Serie XXXVII deberán cursarse mediante publicación por un día en la autopista de la información financiera de la CNV (https://www.argentina.gob.ar/cnv), en el Micrositio WEB del MAE y en los sistemas de información de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y/o donde las ONs Serie XXXVII se listen y negocien.

18.- Listado	Se solicitará el listado de las ONs Serie XXXVII en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y en el Mercado Abierto Electrónico S.A.
19.- Método de colocación. Condicionamiento. Resultado	Serán colocadas a través de oferta pública en el país mediante el sistema de colocación y adjudicación conforme se detalla en la sección “Procedimiento de Colocación”, del capítulo “Plan de Distribución”. Las ONs Serie XXXVII se ofrecerán a la par. El precio se integrará al contado en el plazo que se indique en el Aviso de Colocación (la fecha de vencimiento de ese plazo, la “Fecha de Emisión e Integración”).
20.- Destino de los fondos	Los recursos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables Serie XXXVII se prevé que serán utilizados a los destinos indicados en el artículo 36, de la ley 23.576.
21.- Jurisdicción	Todo conflicto que se suscite entre los obligacionistas y la Sociedad relativo al Programa, el Prospecto, los Suplementos bajo el Programa, las condiciones de emisión de una Serie y/o Clase de Obligaciones Negociables, su suscripción, y todos los actos y documentos relacionados, será resuelto por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (conforme las facultades delegadas por BYMA), o el tribunal que en su caso conforme el BYMA, por las reglas del arbitraje de derecho. Ello sin perjuicio de (a) la opción de los inversores de acudir a la justicia conforme el art. 46 de ley 26.831, o (b) la acción ejecutiva de cobro. En estos dos últimos casos la acción tramitará ante los tribunales competentes del domicilio de la Sociedad.
22.- Garantía	Común.
23.- Calificación de Riesgo	Las ONs Serie XXXVII contarán con una calificación de riesgo y serán calificadas por “MOODY’S LOCAL AR AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO S.A.” La Calificación de Riesgo será informada en un aviso complementario al Aviso de Colocación. La calificación no constituye y no representa una recomendación por parte de la Emisora y/o del Colocador de compra, tenencia o venta de las Obligaciones Negociables Serie XXXVII a ser emitidas.
24.- Acción ejecutiva	Conforme al artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, las ONs Serie XXXVII otorgan acción ejecutiva a sus tenedores para reclamar el capital, actualizaciones e intereses.
25.- Liquidación y Compensación	La liquidación de las Obligaciones Negociables Serie XXXVII se realizará a través del sistema de liquidación y compensación del Mercado Abierto Electrónico S.A. (“MAE”) denominado Maclear.
26.- Ley Aplicable	Las ONs Serie XXXVII se emitirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables Nro 23.576 y las demás normas vigentes en la Argentina en la fecha de emisión de las ONs Serie XXXVII. Todas las cuestiones relacionadas con las ONs Serie XXXVII se regirán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la Argentina.

III.- DETERIORO, SUSTRACCIÓN, PÉRDIDA Y DESTRUCCIÓN DE TÍTULOS VALORES O DE SUS REGISTROS

En caso de sustracción, pérdida o destrucción de títulos valores, el Código Civil y Comercial en sus artículos 1.852 y siguientes, establece el ámbito de aplicación en caso de sustracción, pérdida o destrucción de títulos valores incorporados a documentos representativos, en tanto no existan normas especiales para tipos determinados de ellos.

Sustracción, pérdida o destrucción de los libros de registro

Para el caso de sustracción, pérdida o destrucción de los registros los artículos 1876 y siguientes del Código Civil y Comercial, establecen el procedimiento a realizar a efectos de la reconstitución de los mismos.

IV. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

GENERAL

La Emisora ha designado como colocador a Banco Patagonia S.A. (el “Colocador”) el que percibirá una comisión de hasta el 0,20% del valor nominal total de las obligaciones negociables efectivamente colocadas e integradas. Ni la Emisora ni el Colocador pagarán comisión alguna y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes autorizados distintos del Colocador, sin perjuicio de lo cual, dichos agentes podrán cobrar comisiones y/o gastos directa y exclusivamente a los oferentes que hubieran cursado órdenes de compra a través suyo.

Las ONs Serie XXXVII serán colocadas por oferta pública a través del Colocador conforme al procedimiento establecido en las Normas de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”), a través del módulo de licitaciones del sistema informático del Mercado Abierto Electrónico (“MAE”) (el “Sistema SIOPEL”) bajo la modalidad de licitación pública “ciega” –de ofertas selladas-.

Los inversores interesados en obtener una copia del Prospecto del Programa y del Suplemento de las ONs Serie XXXVII podrán retirarlas de las oficinas del Colocador sita en Av. de Mayo 701, piso 17 Ciudad de Buenos Aires, en el horario habitual de la actividad comercial de 10 a 15 hs, así como también en la sede de la Emisora, sita en Tte. General J.D. Perón 466, piso 2°, Ciudad de Buenos Aires, aclarando que en el marco de las medidas de aislamiento obligatorio, los documentos relacionados con la emisión podrán ser distribuidos por vía electrónica.

PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN

Autorizada la oferta pública por la CNV, y en la oportunidad que determinen la Emisora y el Colocador en forma conjunta y de acuerdo a las condiciones del mercado, se publicará un aviso de colocación (el “Aviso de Colocación”), en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (la “AIF”), en los sistemas de información de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) y en la página web del MAE (sección “Mercado Primario”), el que contendrá los datos previstos en las Normas de la CNV y en el que se indicará: (i) la fecha de inicio y de finalización del período de difusión, el que se extenderá por al menos tres (3) Días Hábiles (el “Período de Difusión”) y la fecha y hora de inicio y finalización del período de licitación pública, el que se extenderá a por lo menos 1 (un) Día Hábil (el “Período de Licitación Pública”) (el Período de Difusión y el Período de Licitación Pública en conjunto el “Período de Colocación”) y (ii) demás datos correspondientes a la colocación de las ONs Serie XXXVII requeridos por la normativa aplicable.

Durante el Período de Difusión no se podrán aceptar órdenes.

El Período de Colocación podrá ser prorrogado, modificado o suspendido por el Colocador de común acuerdo con la Emisora con al menos una (1) hora de antelación a la finalización del período, circunstancia que se informará mediante la publicación de un nuevo Aviso de Colocación en los sistemas de información de Bolsas y Mercados Argentinos S.A., en la AIF y en la página web del MAE (sección “Mercado Primario”) dejando expresa constancia que los inversores iniciales podrán, en su caso, retirar sus ofertas sin penalización alguna hasta el Día Hábil anterior al cierre del nuevo Período de Licitación.

Los inversores interesados en la adquisición de las ONs Serie XXXVII deberán manifestar su voluntad al Colocador o a otros agentes del mercado a efectos del ingreso de una orden al sistema SIOPEL.

Por cada inversor se podrá presentar una o más órdenes tanto en el Tramo Competitivo como en el Tramo No Competitivo, con distintos Diferenciales de Tasas, sin limitación alguna en cuanto a la cantidad de órdenes y al monto nominal solicitado en cada una de dichas órdenes (que no podrá ser inferior al monto indicado en las condiciones de emisión).

En caso que así lo deseen, los Inversores podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del monto total a emitir bajo las ONs Serie XXXVII, porcentaje que deberá ser detallado por cada Inversor.

El diferencial de tasa solicitado por los oferentes en las órdenes, deberá ser expresado en las órdenes como porcentaje y truncado a cuatro decimales (ejemplo: 1,0000%) y el mismo no podrá ser inferior a cero.

Tanto la Emisora como el Colocador (para cartera propia) y/o sus vinculadas podrán, pero no estarán obligados a, presentar órdenes por las ONs Serie XXXVII.

Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo

Se considerarán Ofertas del Tramo Competitivo aquellas que indiquen el Diferencial de Tasa.

Se considerarán Ofertas del Tramo No Competitivo aquellas que no indiquen ningún Diferencial de Tasa.

PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DEL DIFERENCIAL DE CORTE.

Al finalizar el Período de Licitación, el Colocador y la Emisora determinarán el monto de ONs Serie XXXVII a emitir, el cual podrá ser igual, inferior o superior al Monto Ampliable y no podrá exceder el Monto Máximo Autorizado y el Diferencial de Tasa que devengarán las ONs Serie XXXVII (el “Diferencial de Corte”), considerando los diferenciales de tasa ofrecidos y los valores nominales que hubiesen propuesto los Inversores mediante las Ofertas. Finalizado el Período de Licitación se publicará el Aviso de Resultado de Colocación en los sistemas de información de BYMA, en la AIF y en la página web del MAE (sección “Mercado Primario”) que informará el monto de ONs Serie XXXVII a emitir, el Diferencial de Corte, la Fecha de Vencimiento, las Fechas de Pago de Intereses y la Fecha de Emisión e Integración y demás datos relevantes.

Asimismo, el Colocador comunicará a cada Inversor cuya Oferta de Suscripción hubiera sido adjudicada (conforme el procedimiento que se describe a continuación) el Diferencial de Corte, el valor nominal de ONs Serie XXXVII adjudicadas a dicho inversor, así como el importe que deberá integrar conforme las instrucciones incluidas en las Ofertas.

A efectos de determinar el Diferencial de Corte – en tanto se cumpla con los requisitos antes indicados– las Ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo que alcancen hasta el 50% del valor nominal de las ONs Serie XXXVII y luego con las del Tramo Competitivo que soliciten el menor Diferencial de Tasa y continuando hasta (a) el nivel de Ofertas cuyo Diferencial de Tasa agote la totalidad de las ONs Serie XXXVII disponibles o (b) el nivel de Ofertas de mayor Diferencial de Tasa si las ofertas del Tramo Competitivo no completaran la totalidad de las ONs Serie XXXVII disponibles.

La Emisora podrá, con el consentimiento del Colocador, considerar desierta la colocación de las ONs Serie XXXVII, en caso de (i) ausencia de Ofertas de Suscripción, o (ii) los Diferenciales de Tasas ofrecidos no se encuentren dentro de los estándares de mercado habituales y razonables para operaciones de similares características en el marco de las disposiciones pertinentes establecidas por la ley 26.831, las Normas de la CNV y de la AFIP; o (iii) las Ofertas de Suscripción recibidas y aceptadas conforme el procedimiento establecido en la presente sección no superen el monto en conjunto por un total de \$ 25.000.000 para las ONs Serie XXXVII (el “Monto Mínimo de Ofertas”); o (iv) en caso que hayan sucedido cambios adversos en los mercados financieros y/o de capitales locales y/o internacionales, así como en las condiciones generales de la Emisora y/o de Argentina, incluyendo, con carácter meramente enunciativo, condiciones políticas, sociales, económicas, financieras o de tipo de cambio en Argentina o crediticias de la Emisora que pudieran hacer que no resulte aconsejable efectuar la transacción contemplada en el presente Suplemento.

En cualquiera de los casos previstos en el párrafo precedente, las respectivas Ofertas quedarán automáticamente sin efecto. Esta circunstancia no otorgará a los Oferentes derecho a reclamar compensación ni a solicitar indemnización alguna. En cualquiera de los casos mencionados, se informará al público mediante la publicación de un aviso en la AIF, en la página web del MAE (sección “Mercado Primario”) y en los sistemas de información de BYMA.

ADJUDICACIÓN Y PRORRATEO

Determinado el Diferencial de Corte de las ONs Serie XXXVII, serán adjudicadas comenzando por las ofertas formuladas en el Tramo No Competitivo de la siguiente forma: (a) Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan al Monto Mínimo de Ofertas, y las ofertas en el Tramo No Competitivo superan el 50% del valor nominal, la totalidad de las ofertas en este último tramo serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del valor nominal, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo comenzando con las Ofertas que soliciten el menor Diferencial de Tasa en orden creciente de tasa y continuando hasta agotar las ONs Serie XXXVII disponibles; (b) Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan al Monto Mínimo de Ofertas, y las ofertas en el Tramo No Competitivo no superan el 50% del valor nominal de la Serie, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán adjudicadas conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo en la forma indicada en el apartado (a); (c) Si las ofertas en el Tramo Competitivo no alcanzan al Monto Mínimo de Ofertas, se adjudicarán las ofertas en el Tramo No Competitivo, en su caso a prorrata si las ofertas superan el 50% del valor nominal y continuando luego con el Tramo Competitivo hasta el nivel de Ofertas cuya tasa ofertada sea igual al Diferencial de Corte.

Si como resultado del prorrateo bajo el procedimiento antes descrito el valor nominal a adjudicar a un Inversor bajo su respectiva Oferta de Suscripción respecto de las ONs Serie XXXVII contuviera decimales por debajo de los V/N \$0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de la ONs Serie XXXVII a adjudicar.

Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de V/N \$0,50, los mismos serán redondeados hacia arriba, otorgando a dichos decimales el valor nominal de V/N \$1 de las ONs Serie XXXVII a adjudicar.

Si las Ofertas de Suscripción por efecto del prorratio no alcanzara el monto mínimo de suscripción de \$1.000.000 no serán adjudicadas y el monto no asignado a dichas Ofertas de Suscripción será distribuido a prorrata entre las demás Ofertas de Suscripción adjudicadas.

Los montos excluidos parcial o totalmente de las Ofertas en función de la aplicación de los prorrates y de la metodología de determinación del Diferencial de Corte antes descripta quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para la Emisora y/o para el Colocador, ni otorgue a los respectivos Inversores derecho a reclamo y/o a compensación alguna. Ni la Emisora ni el Colocador estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los Inversores que sus Ofertas de Suscripción han sido totalmente excluidas.

Todas las órdenes del Tramo Competitivo con un Diferencial de Tasa ofertada igual al Diferencial de Corte, serán adjudicadas al Diferencial de Corte, a prorrata entre sí sobre la base del monto solicitado.

Ni la Emisora ni el Colocador garantizan a los Inversores que remitan Ofertas que mediante el sistema de adjudicación antes descripto se les adjudicará el mismo valor nominal de las ONs Serie XXXVII solicitado en la Oferta respectiva, debido a que puede existir sobresuscripción de dichos valores, respecto del monto de ONs Serie XXXVII que la Emisora, conjuntamente con el Colocador, decidan emitir y colocar.

SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN

Antes de las 15 horas de la Fecha de Emisión e Integración, cada Inversor a quien se le hubiera adjudicado ONs Serie XXXVII deberá integrar en efectivo el monto suficiente correspondiente a las ONs Serie XXXVII que les fueran adjudicadas, mediante la transferencia electrónica a la cuenta que se le indique.

Efectuada la integración, conforme fuera detallado, las ONs Serie XXXVII serán acreditadas en las cuentas comitente y depositante de Caja de Valores S.A. indicadas por los Inversores que resulten adjudicatarios de las ONs Serie XXXVII en sus respectivas Ofertas (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las ONs Serie XXXVII en forma previa a ser integrado el monto correspondiente de las ONs Serie XXXVII adjudicadas a dicho Inversor).

V. FACTORES DE RIESGO

La inversión en las ONs Serie XXXVII se encuentra sujeta a una serie de riesgos particulares a su naturaleza y características. Los potenciales inversores de las ONs Serie XXXVII deben asegurarse que entienden los términos, condiciones y características de los mismos; así como el alcance de su exposición al riesgo en caso de realizar su inversión.

Los factores de riesgo enumerados en esta sección no constituyen los únicos riesgos relacionados con Argentina, o con la industria financiera, o con las actividades de GPAT Cía. Financiera SAU o con las ONs Serie XXXVII, y pueden existir otros riesgos e incertidumbres que en este momento no han llegado a conocimiento del Emisor o que éste actualmente no considera esenciales, lo que podría limitar el negocio del Emisor y, entre otras consecuencias, tener un efecto material adverso respecto de su capacidad de pago de las ONs Serie XXXVII.

1) RIESGOS RELACIONADOS CON LA ARGENTINA

(i) Efecto de la inflación sobre la actividad económica y financiera

La Emisora no puede garantizar que la inflación de la Argentina, tanto la actual como la futura, no tendrá un efecto adverso sobre sus actividades. En caso que lo tuviera, la situación patrimonial, económica o financiera o de otro tipo, los resultados, las operaciones, los negocios, y/o la capacidad de repago en general de la Emisora, así como su capacidad para cumplir con sus obligaciones bajo las ON, podrían ser afectadas de manera significativamente adversa.

La variación del peso contra el dólar estadounidense, podría afectar adversamente a la economía argentina y al desempeño financiero de la Emisora.

De acuerdo al INDEC la inflación de 2017 fue del 24,8%, la del 2018 del 34,28%, la del 2019 del 53,55%, la del 2020 del 42,02% y la del 2021 de 50,9%. Por su parte, la inflación acumulada de enero a junio de 2022 es del 36,2%.

No se puede garantizar que la inflación de la Argentina, tanto la actual como la futura, no tendrá un efecto adverso sobre las operaciones de la Emisora. En caso que lo tuviera, la situación patrimonial, económica o financiera o de otro

tipo, los resultados, las operaciones, los negocios, y/o la capacidad de pago en general de la Emisora, así como su capacidad para cumplir con sus obligaciones, podrían ser afectadas de manera significativamente adversa.

(ii) La falta de éxito en la renegociación de los términos del acuerdo con el Fondo Monetario Internacional o de la deuda pública nacional puede afectar adversamente a la economía argentina.

Frente a la tendencia alcista del dólar estadounidense en relación al peso, y en miras a posibilitar la gestión gradualista propuesta por la administración Macri, se acordó un préstamo con el Fondo Monetario Internacional (“FMI”) por un monto de US\$ 50.000 millones, bajo la modalidad *stand-by* (el “Acuerdo”). Ello, en un marco de presión cambiaria local y volatilidad internacional debida a la suba de la tasa de interés en Estados Unidos.

Entre los compromisos y lineamientos asumidos por el gobierno en el marco del Acuerdo se destacan (i) una más rápida convergencia al equilibrio fiscal cumpliendo la nueva metas de déficit primario; (ii) la reducción del gasto público a niveles adecuados y sostenibles; (iii) reforzar la autonomía del BCRA mediante el envío de un proyecto de ley para modificar su Carta Orgánica; (iv) cumplimiento de las nuevas metas inflacionarias; (v) mantener un tipo de cambio flexible y determinado por el mercado y (vi) la protección de los sectores sociales más vulnerables.

A fines de septiembre de 2018 el gobierno llegó a un acuerdo adicional con el FMI para reforzar una serie de políticas económicas que apuntalaran el Acuerdo. De esta manera, el Acuerdo revisado refuerza la etapa inicial de financiamiento del FMI aumentando los recursos disponibles por US\$ 19.000 millones hasta fines de 2019, y eleva el monto total disponible en el marco del programa a US\$ 57.100 millones hasta 2021. Adicionalmente, los recursos disponibles en el marco del programa ya no se consideran de carácter precautorio.

Con el cambio de gobierno, y tras haberse desembolsado la suma de USD 44.149 millones, el Gobierno decidió no solicitar los fondos remanentes del Acuerdo suscripto con el FMI y comenzar negociaciones para alcanzar un programa nuevo.

Asimismo, se puso en marcha una serie de comisiones de asesoramiento para elaborar propuestas para el pago de la deuda. Paralelamente, la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva facultó al Gobierno Nacional a llevar adelante las gestiones y los actos necesarios para recuperar y asegurar la sostenibilidad de la deuda pública de Argentina.

En ese sentido, el 5 de febrero de 2020 el Congreso aprobó la ley de “*Restauración de la Sostenibilidad de la Deuda Pública Externa*” mediante la cual se declara prioritario para el interés de Argentina la restauración de la sostenibilidad de la deuda pública externa y autorizando a ese fin, al Ministerio de Economía para realizar las operaciones de administración de pasivos, canjes o reestructuraciones de los servicios de vencimiento de intereses y amortizaciones de capital de los títulos públicos emitidos bajo ley extranjera.

El 9 de marzo de 2020, el gobierno estableció - por medio del Decreto N° 250/20- en USD 68.842.528.826 o su equivalente en otras monedas, el monto nominal máximo de las operaciones de administración de pasivos y/o canjes y/o reestructuraciones de los títulos públicos de Argentina emitidos bajo ley extranjera existentes al 12 de febrero de 2020, detallados en dicho decreto; y que, conforme lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 27.544, por hasta un monto que no supere el indicado anteriormente, que las prórogas de jurisdicción sean a favor de los tribunales estatales y federales ubicados en las ciudades de Nueva York, Londres y de los tribunales ubicados en la ciudad de Tokio.

Adicionalmente, mediante el Decreto N° 346 del 5 de abril de 2020 se difirió hasta el 31 de diciembre de 2020 –o fecha anterior que el Ministerio de Economía determine– los pagos de los servicios de intereses y amortizaciones de capital de la deuda pública nacional instrumentada mediante títulos denominados en dólares estadounidenses emitidos bajo ley argentina, salvo aquellos expresamente exceptuados por el mencionado Decreto. El gobierno argentino fundamentó esta decisión en la actual inconsistencia macroeconómica la cual requiere de políticas de deuda como parte de un programa integral a los efectos de restaurar la sostenibilidad de la deuda pública y recuperar un sendero de crecimiento sostenible.

En dicho contexto, mediante el Decreto N° 391/20 de fecha 21 de abril de 2020, el gobierno dispuso la reestructuración de los títulos públicos elegibles emitidos bajo ley extranjera en el marco de la reestructuración del año 2005 y bajo el contrato de fideicomiso del 2016 (los “Bonos Elegibles”); mediante una invitación a su canje (la “Oferta de Canje”) de acuerdo con los términos del suplemento de prospecto de la misma fecha, según fuera enmendado, por los siguientes diez nuevos títulos denominados en dólares estadounidenses y euros: i) bonos con tasa de interés creciente y vencimiento en 2030; ii) bonos con tasa de interés creciente y vencimiento en 2035; iii) bonos con tasa de interés creciente y vencimiento en 2038; iv) bonos con tasa de interés creciente y vencimiento en 2041; y v) bonos con tasa de interés creciente y vencimiento en 2046. Asimismo, la Oferta de Canje incluyó la entrega de un bono denominado en dólares estadounidenses con vencimiento en 2029 o la entrega de un bono denominado en euros con vencimiento en 2029, en cada caso, por un monto total de capital determinado en referencia al interés devengado e impago desde el 22 de abril de 2020 inclusive hasta el 4 de septiembre de 2020 exclusive.

El 31 de agosto de 2020, el Ministerio de Economía anuncio que el día 28 de agosto de 2020, los tenedores del 93,55% del monto total de capital pendiente de todos los Bonos Elegibles aceptaron la Oferta de Canje y brindaron su consentimiento a las acciones propuestas en la Oferta de Canje; y que, en consecuencia, obtuvo los consentimientos requeridos para canjear y/o modificar el 99,01% del monto total de capital pendiente de todas las series de Bonos Elegibles.

A su vez, el 4 de agosto de 2020 el Congreso sanciono la Ley N° 27.556 de "*Restauración de la sostenibilidad de la deuda pública instrumentada en títulos emitidos bajo la ley de la República Argentina*" que dispuso la reestructuración del tramo de la deuda pública emitida en dólares estadounidenses bajo ley argentina, a través de un canje voluntario por nuevos bonos, con un tratamiento similar a la propuesta realizada a los acreedores bajo ley extranjera. El 15 de septiembre de 2020, el Ministerio de Economía anuncio que la invitación al canje recibió una adhesión del 99,41% del monto total de capital pendiente de todos los títulos elegibles a ser reestructurados.

A su vez, tras meses de negociaciones, el 3 de marzo de 2022, a través de una declaración del FMI, se dió a conocer que se llegó a un acuerdo entre el personal técnico del FMI y las autoridades Argentinas sobre las políticas económicas y financieras respaldadas por un Acuerdo del Servicio Ampliado del Fondo (SAF) de 30 meses. El SAF, con acceso solicitado de DEG 31.914 millones (equivalente a US\$ 45.000 millones o 1000 por ciento de la cuota), tiene como objetivo proporcionar a Argentina apoyo presupuestario y de balanza de pagos para abordar los desafíos económicos más apremiantes del país y mejorar las perspectivas de todos los argentinos mediante la implementación de medidas diseñadas para promover el crecimiento y la protección de programas sociales esenciales.

El 18 de marzo de 2022 el Senado de la Nación convirtió en ley el acuerdo con el FMI, el cual fue aprobado por el directorio del FMI el 25 de marzo de 2022 por lo que se dio inicio formal al nuevo programa económico con el que el país refinancia los USD 45.000 millones de vencimientos del préstamo de 2018.

En el programa económico que tendrá vigencia de dos años y medio, el Gobierno argentino se comprometió a cumplir una serie de metas macroeconómicas que serán exigibles por parte del FMI como condición para habilitar desembolsos trimestrales, que le servirán al estado argentino para cumplir con el calendario de vencimientos con el organismo.

Dentro de un mes tendrá lugar la primera evaluación de desempeño por parte del equipo técnico del FMI.

A grandes rasgos, de acuerdo al nuevo programa económico argentina deberá tener un déficit primario de, como máximo, 2,5% del PBI, una monetización del rojo fiscal equivalente al 1% del PBI, un nuevo esquema de segmentación tarifaria con la eliminación de los subsidios a la electricidad y el gas para el 10% de los consumidores con mayor capacidad de pago.

A la fecha del presente Suplemento de Prospecto, no se puede asegurar si el alivio de la deuda pública nacional logrado como resultado de las reestructuraciones señaladas será suficiente para la recuperación de la sostenibilidad de la deuda pública de Argentina. No se puede predecir con exactitud los efectos que puedan tener en la economía y situación financiera argentina y, en consecuencia, en la economía y la situación financiera de la Sociedad, la falta de éxito; pero ello podrían afectar negativamente la capacidad del gobierno argentino de emitir títulos de deuda u obtener términos favorables cuando surja la necesidad de acceder a los mercados de capitales internacionales y, en consecuencia, la capacidad de la Sociedad para acceder a estos mercados también podría ser limitada.

(iii) Los negocios de la Emisora dependen en gran medida de las condiciones económicas de la Argentina

El desempeño de la economía argentina depende de una serie de factores que podrían detener, limitar o revertir el crecimiento, incluyendo (pero no limitados a) los siguientes:

- La demanda internacional para los principales productos de exportación del país;
- Los precios internacionales para los principales *commodities* de exportación de la Argentina;
- La estabilidad y competitividad del peso con relación a otras monedas;
- El nivel de consumo interno y de inversión y de financiamiento interno y externo;
- La tasa de inflación, la que se mantiene en niveles elevados;
- El nivel de crédito disponible y el costo del financiamiento;
- El acceso al financiamiento internacional;
- El aumento del gasto público discrecional que podría afectar la situación fiscal;
- Los subsidios a determinadas actividades económicas;
- Las tasas de desempleo y de empleo informal considerablemente altas;
- Las protestas y/o huelgas, lo que podría afectar a diversos sectores de la economía argentina;

- La oferta de energía, que de ser insuficiente limitaría el desarrollo industrial y el consumo;
- Y, en general, el equilibrio de las variables macroeconómicas.

El relevamiento sobre expectativas de mercado elaborado por el Banco Central en mayo de 2022, denominado REM, estima, para 2022, una inflación minorista del 72,6% y que la actividad económica alcance un crecimiento de 3,3%.

Por su parte, el Fondo Monetario Internacional, en su informe sobre las Perspectivas Económicas Mundiales de octubre de 2021, proyectó un crecimiento de 2,53% en 2022.

El acuerdo resultante de la renegociación de la deuda con el FMI, el cual fue convertido en ley por el Senado de la Nación el 18 de marzo de 2022, impactará directamente en la economía argentina. Aún no puede predecirse la totalidad de las consecuencias que tendrá sobre la economía argentina a mediano y largo plazo.

La Emisora no puede asegurar que los futuros acontecimientos económicos, sociales y políticos de Argentina y/o la implementación de nuevas políticas gubernamentales, sobre las que no tiene control, no afectarán sus actividades, su situación patrimonial o el resultado de sus operaciones. Tampoco puede asegurar que los niveles de crecimiento de los años recientes continuarán en el futuro o que la economía no se contraerá, en cuyo caso los negocios, situación financiera o resultados de las operaciones de la Emisora, sus perspectivas o su capacidad para cumplir con sus obligaciones en general y en particular bajo las Obligaciones Negociables podrían verse adversamente afectados.

(iv) La economía argentina y su mercado financiero pueden verse afectados por la situación de terceros países y de los mercados globales.

La economía argentina es vulnerable a situaciones adversas que afectan a terceros países por diversas razones. En primer lugar, una disminución significativa en el crecimiento económico o una depreciación significativa de las monedas de cualquiera de los principales socios comerciales de la Argentina, como por ejemplo Brasil, China o los Estados Unidos, podría tener un efecto material adverso en la balanza comercial (tanto por el efecto sobre los volúmenes como por el impacto sobre los precios de los productos exportados) y afectar negativamente el crecimiento económico del país.

En segundo término, la economía argentina podría verse impactada por el llamado “efecto contagio” ante una crisis en otras economías en desarrollo, tal como sucedió con la crisis de México en el año 1994, de las economías del sudeste de Asia en el año 1997 o de Rusia en el año 1998.

También pueden tener un impacto significativo en la economía local acontecimientos que sucedan en países desarrollados que tengan influencia en la economía global. Un ejemplo de esto último fue la crisis económica y financiera global que comenzó en el año 2008 y que tuvo su epicentro en Estados Unidos y Europa pero que se extendió al resto del mundo, generando una desaceleración económica, una caída en el comercio global y una caída en el precio de los *commodities*, entre otros efectos.

Asimismo, las crisis sanitarias pueden exacerbar riesgos políticos, sociales, económicos, de mercado y financieros preexistentes y podrían afectar negativamente a la economía global, así como a las economías de países individuales, el desempeño financiero de empresas y sectores, y a los mercados en general de maneras significativas e imprevistas.

Un evento reciente de este tipo es la enfermedad respiratoria causada por un nuevo coronavirus designado como COVID-19. La transmisión del COVID-19 y los esfuerzos por contener su expansión resultó en el cierre de fronteras y otras restricciones e interrupciones de viaje; cierres de aeropuertos, interrupciones en las operaciones comerciales, cadena de suministros y actividades de los consumidores, cancelación y restricción de eventos, cancelación y limitación de servicios, desafíos considerables en la industria médica, y cuarentenas. Ello ha ocasionado una significativa volatilidad y caídas en los mercados financieros mundiales, incluyendo los mercados de petróleo y *commodities*.

A la fecha del presente, es incierto si la pandemia del COVID-19 y sus efectos se extenderán o no por un período prolongado de tiempo. No obstante, en cualquier caso, podría dar lugar a una significativa recesión económica. Las volatilidades de los mercados resultantes, los cambios dramáticos en las tasas de interés y las condiciones económicas desfavorables podrían llegar a tener un impacto adverso sustancial sobre el desempeño de la economía global.

La contracción de las economías de nuestros socios comerciales podría tener un impacto considerable y adverso en la balanza comercial y la economía de Argentina a través de una caída en la demanda de exportaciones argentinas o una disminución en los precios de los productos agrícolas.

No es posible prever la ocurrencia o magnitud de eventos de este tipo, sin embargo, en el caso en que ocurran, podrían llegar a tener un impacto adverso sustancial sobre el desempeño económico de la Argentina. A su vez, una caída en la economía local podría afectar negativamente los resultados de la Emisora y sus flujos de fondos.

El 24 de febrero del corriente año, tropas rusas invadieron Ucrania, iniciando un conflicto bélico, provocando reacciones de diversos países y organismos internacionales, tales como sanciones económicas. El alcance de su impacto a nivel global es aún incierto.

(v) Aún existen litigios pendientes con acreedores del país que podrían impactar negativamente en las condiciones bajo las cuales Argentina puede financiarse en los mercados internacionales.

En diciembre de 2001, Argentina decidió suspender los pagos de una parte sustancial de su deuda pública. El gobierno nacional realizó dos ofertas de canje sobre su deuda en default, en los años 2005 y 2010, propuestas que en conjunto fueron aceptadas por más del 90% de los acreedores. Los holdouts que no participaron en el canje del año 2005 y en el canje del año 2010 continuaron con las acciones legales iniciadas para el cobro de la deuda.

En abril de 2016, con el fin de saldar la deuda relacionada a los tenedores que no hubieran entrado en la reestructuración, Argentina emitió los siguientes bonos por un monto total de US\$ 16.500 millones: (i) bonos a tres años con un 6,25% de tasa de interés por un monto de US\$ 2.750 millones; (ii) bonos a cinco años con una tasa de interés de 6,875% por un monto de US\$4.500 millones; (iii) bonos a 10 años con una tasa de interés de 7,5% por un monto de US\$4.500 millones; y (iv) bonos a 30 años con una tasa de interés de 8% por un monto de US\$2.750 millones; lo que ha contribuido al levantamiento de ciertas órdenes judiciales que limitaban la capacidad del país para atender su deuda y completar las reestructuraciones previas.

Otras demandas internacionales

En respuesta a las medidas de emergencia implementadas por el gobierno nacional durante la crisis económica de 2001-2002, se presentaron distintos reclamos ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (“CIADI”) contra la Argentina. Los demandantes alegan que las medidas de emergencia fueron incongruentes con las normas de tratamiento justo y equitativo establecidas en diversos tratados de inversión bilaterales en los cuales la Argentina era sujeto obligado oportunamente. El CIADI se pronunció en contra de Argentina en varios de los reclamos obligando al gobierno nacional a pagar a los demandantes.

Los demandantes también han presentado demandas ante los tribunales de arbitraje bajo las reglas de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (“CNUDMI”) y en las normas de la Cámara de Comercio Internacional (“CCI”). Ambos tribunales también se han pronunciado en contra de la Argentina en varios laudos.

A la fecha del presente Suplemento de Prospecto aún existen demandas pendientes de resolver ante el CIADI y otros tribunales arbitrales.

Si bien el gobierno nacional ha mostrado una clara intención de regularizar la situación con todos sus acreedores, tanto los litigios como los reclamos instaurados ante el CIADI y la CNUDMI, como los mencionados conflictos de trascendencia internacional pueden dar lugar a nuevos fallos adversos al gobierno argentino, incluyendo medidas que afecten activos del país. Como consecuencia de esta situación, podría suceder que el gobierno nacional no cuente con todos los recursos financieros necesarios, o se encarezca su costo, para implementar reformas y fomentar el crecimiento y ello a su vez puede tener un efecto adverso sustancial sobre la economía del país y, en consecuencia, sobre la situación financiera y económica de la Emisora y el resultado de sus operaciones.

(vi) Una caída en los precios internacionales de los principales commodities exportados por la Argentina podría afectar, de modo adverso, el crecimiento de la economía del país.

La economía argentina históricamente ha sido dependiente de sus exportaciones de *commodities*, cuyos precios han sido volátiles en el pasado y están fuera de su control. La recuperación argentina de la severa recesión y crisis sufrida entre 1999 y 2002 dependió significativamente del aumento del precio de los *commodities*, particularmente de la soja, su principal *commodity* de exportación. Los altos precios de estos productos, en términos históricos, han contribuido significativamente a aumentar los ingresos del país por impuestos sobre las exportaciones. Si los precios de estos *commodities* sufrieran disminuciones significativas en el futuro, los ingresos del país y el crecimiento de la economía argentina podrían verse afectados adversamente. En dicha situación podría esperarse que la Emisora viera negativamente afectados sus negocios, su situación financiera o los resultados de sus operaciones, sus perspectivas o su capacidad para cumplir con sus obligaciones en general y en particular bajo las Obligaciones Negociables.

vii) Impacto del virus COVID -19 en la economía mundial y de Argentina, así como en los negocios, operaciones y resultados de la Emisora.

A fines de 2019 se detectó una enfermedad respiratoria causada por un nuevo coronavirus designado como COVID-19, la cual se ha extendido internacionalmente. La transmisión del COVID-19 y los esfuerzos por contener su expansión resultaron en el cierre de fronteras y otras restricciones e interrupciones de viaje; interrupciones en las operaciones comerciales, cadena de suministros y actividades de los consumidores, cancelación y restricción de eventos, cancelación y limitación de servicios, desafíos considerables en la industria médica, y cuarentenas. Ello ha ocasionado una

significativa volatilidad y caídas en los mercados financieros mundiales, incluyendo los mercados de petróleo y commodities.

En Argentina, luego de que la Organización Mundial de la Salud declarara al brote ocasionada COVID-19 como pandemia, el gobierno amplió, mediante el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de un año. Por otra parte, ante el agravamiento de la situación epidemiológica a nivel internacional y a nivel nacional, mediante el Decreto N° 297 del 19 de marzo de 2020 y sus modificatorios y 520/20 y modificatorios el gobierno estableció hasta el 9 de abril de 2021 (i) el aislamiento social preventivo y obligatorio para todas las personas que residan o se encuentren en las zonas con transmisión comunitaria del virus o que no cumplan con los demás parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos; con los alcances y salvedades allí indicados; y (ii) el distanciamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que residan o se encuentren en las zonas sin transmisión comunitaria del virus y con los alcances y salvedades allí indicados. . Luego de estas medidas y en función de la situación sanitaria y el avance de la vacunación se dictaron sucesivos Decretos ampliando o limitando las actividades. Actualmente, a través del decreto 867/2021 el Gobierno Nacional prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2022 la emergencia sanitaria en todo el país

Por otra parte, ciertas resoluciones del Ministerio de Salud vinculadas a la Emergencia Sanitaria se prorrogaron como normas complementarias hasta el 31 de diciembre de 2022, tal como la resolución 1472/20, que aprueba los requisitos y procedimientos sanitarios para la implementación de la Declaración Jurada Electrónica para el ingreso al país, la resolución 2948/21, mediante la cual se autoriza el ingreso al país de extranjeros no residentes que no cuenten con el esquema completo de vacunación contra COVID-19, siempre que el viaje esté motivado por una de las causas allí previstas. Adicionalmente, el 19 de enero de 2022 se dispusieron recomendaciones para el regreso al trabajo para casos positivos de Covid-19 y contactos estrechos en los ámbitos laborales mediante resolución ministerial 2022-27. Por último, a partir del 1° de enero de 2022, entró en vigencia el Pase Sanitario Nacional en todo el país a través de la decisión administrativa 1198/2021. Se podrá encontrar mayor información sobre estas y otras medidas en la página oficial del gobierno argentino (www.argentina.gob.ar/coronavirus/medidas-gobierno).

Asimismo, el gobierno adoptó distintas medidas económicas para mitigar los efectos adversos en la economía argentina que podría generar las medidas adoptadas las que podrán ser consultadas en (www.argentina.gob.ar/coronavirus/medidas-gobierno).

La Sociedad no ha adherido al Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y Producción.

En este sentido, es esperable que el brote del COVID-19 y las medidas económicas y sociales dispuestas por el gobierno nacional, destinadas a contrarrestar la crisis sanitaria, económica y social en la Argentina, afecten, en alguna medida, la economía argentina y los resultados económicos de las compañías argentinas. Sin embargo, al presente no se puede predecir cuál será la magnitud del impacto de la pandemia en la economía argentina y, en particular, sobre la situación financiera de la Emisora.

No se pueden predecir los efectos a largo plazo sobre la economía argentina del actual brote de COVID-19 y de las medidas adoptadas o que se adopten en el futuro. Ellos pueden incluir riesgos para la salud y seguridad de los ciudadanos, así como una disminución de la actividad económica, que a su vez puede resultar en una disminución de los ingresos para el gobierno, mayores gastos y afectar adversamente la economía argentina y, por lo tanto, la actividad y el resultado de las operaciones de la Emisora.

La Sociedad continuó realizando las operaciones centrales propias de su giro comercial mediante la implementación de un exitoso plan de contingencia basado en la modalidad home office de su personal y principales proveedores de servicios. Las operaciones de administración de programas de Banco Patagonia y General Motors Argentina, atención a los usuarios de servicios financieros y cobranzas también se llevan adelante de manera remota.

Es importante mencionar que la Sociedad ha mantenido activas sus líneas de crédito vigentes y la liquidez generada por la cobranza de los prestamos minoristas, renovando sin inconveniente pasivos financieros, y cumpliendo en tiempo y forma con todas sus obligaciones tanto tributarias como las contraídas con inversores, proveedores, entidades financieras, clientes, concesionarios y entes de contralor.

Adicionalmente se han adecuado los procesos a efectos de cumplir con las regulaciones emitidas por el Gobierno Nacional, Gobiernos Locales, B.C.R.A, y demás entes de contralor aplicables, emitidas en el marco de la crisis de COVID 19 y se continúa trabajando en las modificaciones establecidas por el Decreto 319/2020 y complementarios, y las Comunicaciones del B.C.R.A relacionadas a congelamiento, reprogramación de cuotas y vencimientos, recalcule de intereses, clasificación de deudores y demás temas relacionados.

La Dirección de la Sociedad continúa monitoreando a través de sus reuniones periódicas y las de los Comités, la evolución de la marcha del negocio y las situaciones mencionadas a efectos de identificar eventuales impactos sobre la situación patrimonial y financiera de la Sociedad, así como decidir cualquier tipo de acción que sea necesaria adoptar.

La Emisora no puede garantizar que la implementación de nuevas medidas sanitarias y las que puedan implementarse, sobre las que no tiene control, no afectarán sus actividades, su situación patrimonial o el resultado de sus operaciones. Tampoco puede garantizar que la economía no se contraerá en consecuencia, en cuyo caso los negocios, situación financiera o resultados de las operaciones de la Emisora, sus perspectivas o su capacidad para cumplir con sus obligaciones en general y en particular bajo las Obligaciones Negociables podrían verse adversamente afectados.

(viii) Discontinuidad de publicación de la Tasa Libor.

El tipo interbancario de oferta de Londres (LIBOR, London Interbank Offered Rate), producto de una encuesta de las tasas de préstamos interbancarios de los 16 principales bancos que participan en el mercado de Londres, históricamente la tasa de referencia interbancaria más utilizada en los mercados financieros, dejó de ser representativa y de usarse como tasa de interés de referencia de diversos productos financieros a partir del 31 de diciembre de 2021, ello para libras esterlinas, euros, francos suizos y yenes japoneses, y para dólares estadounidenses de 1 semana y 2 meses. Después del 30 de junio de 2023, esto se hará efectivo para los demás plazos de la USD LIBOR (overnight, 1 mes, 3 meses, 6 meses, 12 meses)

A nivel internacional, las principales autoridades financieras han desarrollado propuestas de transición hacia nuevas tasas que permitan continuar los contratos actuales y generar confianza al sistema financiero.

La Emisora no tiene operaciones de crédito ligadas a la tasa LIBOR por lo que la discontinuidad de la misma no tendría implicancia por lo que no afectarán sus actividades, su situación patrimonial o el resultado de sus operaciones.

2) RIESGOS RELACIONADOS CON LA EMISORA

(i) Posible incumplimiento de las obligaciones por parte de los clientes. Riesgo de concentrar los negocios en un escaso número de clientes

El valor de los activos de la Emisora, su capacidad de generar ingresos y flujos de fondos y su situación patrimonial futura dependen en gran medida de la capacidad de los clientes de cumplir con sus obligaciones financieras. En dicho contexto, la Emisora se encuentra sujeta a riesgos normalmente asociados al otorgamiento de financiación, incluyendo el riesgo de que dichos clientes obtengan en su operar resultados negativos que afecten sus finanzas y consiguientemente su capacidad de pago de capital e intereses. Todo ello podría verse incrementado en virtud de las consecuencias económicas en virtud del COVID-19. Para más información al respecto, véase *“Impacto del virus COVID-19 en la economía mundial y de Argentina, así como en los negocios, operaciones y resultados de la Emisora”*.

Por otra parte, no puede asegurarse que por la ejecución de las prendas que amparan los créditos resulte canceladas la totalidad de las sumas que pudieran hallarse impagas.

De ser los mencionados incumplimientos sustanciales, tal accionar podría afectar adversamente el flujo de fondos de la Emisora, no pudiéndose garantizar en consecuencia su capacidad de cumplir con las obligaciones bajo las ON, en perjuicio de los inversores.

(ii) Podrían presentarse problemas de liquidez

La Emisora tiene, y prevé seguir teniendo, importantes requerimientos de liquidez y recursos de capital para financiar sus actividades.

No obstante, el endeudamiento actual de la Emisora y aquél en que pueda incurrir en el futuro, podría tener importantes consecuencias, entre ellas la de limitar su capacidad de refinanciar deuda existente o tomar fondos en préstamo para financiar capital de trabajo, adquisiciones y gastos de capital y obligarlo a dedicar una parte importante del flujo de fondos a cancelar capital e intereses, redundando todo ello en efectos adversos sobre la capacidad de pago de la Emisora de las ON Serie XXXVII.

(iii) Variaciones en las condiciones de mercado y en los tipos de cambio de moneda extranjera

Los negocios de la Emisora, su situación patrimonial y financiera y los resultados de sus operaciones dependen, en gran medida, de las disposiciones que adopte el Gobierno Argentino en relación con la economía; de las fluctuaciones en las condiciones de mercado, incluido pero no limitado a las tasas de interés, precios, entre otros; y de las variaciones que puedan tener lugar en los tipos de cambio de moneda extranjera.

No es posible ofrecer garantía alguna de que los acontecimientos recientes y futuros en la economía argentina no puedan tener un efecto negativo sobre los negocios de la Emisora lo que podría verse incrementado en virtud de las consecuencias económicas por el COVID-19. Para más información al respecto, véase *“Impacto del virus COVID-19 en la economía mundial y de Argentina, así como en los negocios, operaciones y resultados de la Emisora”*.

(iv) Reducción de los márgenes puede deteriorar la rentabilidad

Los márgenes entre las tasas de interés sobre préstamos y sobre depósitos se redujeron en los últimos años como consecuencia de la competencia en el sector bancario.

Si el margen continuara reduciéndose sin un correspondiente incremento en los volúmenes de préstamos o una reducción de los gastos operativos, las ganancias de la emisora podrían verse afectadas.

(v) Concentración y competencia en el sistema financiero argentino

El incremento de la competencia y la creciente concentración del sistema financiero podrían afectar adversamente a la Emisora. Si bien la situación del sistema financiero ha mejorado sustancialmente desde la crisis de 2001-2002, ciertas consecuencias persisten, tales como un volumen de intermediación financiera menor que el registrado con anterioridad a esa crisis, una menor rentabilidad y una menor capacidad de generar capital. Asimismo, las pérdidas registradas en el pasado han reducido el patrimonio neto del sistema financiero y la normativa vigente implica requisitos crecientes de capital. A ello se han sumado, también, recientemente, presiones de costos y el aumento de la inflación.

3) RIESGOS RELACIONADOS CON LAS ONs Serie XXXVII

(i) Las ONs Serie XXXVII estarán subordinadas efectivamente al pago a los acreedores garantizados

Las ONs Serie XXXVII tendrán igual prioridad de pago que toda la demás deuda no garantizada y no subordinada de la Emisora, existente y futura, salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho, incluidos, entre otros, los reclamos fiscales y laborales.

(ii) Posibilidad de que no exista mercado de negociación para las ONs Serie XXXVII de la Sociedad

Las ONs Serie XXXVII podrán listarse en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y podrán estar habilitadas a su negociación en el Mercado Abierto Electrónico. No puede garantizarse el futuro desarrollo de un mercado secundario para las ONs Serie XXXVII; ni en caso de desarrollarse dicho mercado, que el mismo proveerá a los tenedores de ONs Serie XXXVII un nivel de liquidez satisfactorio.

VI. INFORMACIÓN FINANCIERA

La información de la Sociedad se encuentra detallada en el Prospecto el que deberá leerse en forma conjunta con el presente Suplemento de Prospecto.

Los estados financieros intermedios por el período finalizado al 31/03/2022 que se encuentran publicados en la AIF forman parte del presente Suplemento de Prospecto y los mismos son incorporados por referencia. A la fecha no existen cambios sustanciales respecto de la situación patrimonial y financiera desde el 31/03/2022.

Fecha de cierre	Descripción	ID
31/03/2022	Estados financieros trimestrales	2899185
31/03/2021	Estados financieros trimestrales	2754567
31/12/2021	Estados financieros anuales	2858734

a) Estados financieros.

Estados Condensados Intermedios de Resultados

ESTADO DE RESULTADOS	31/03/2022	31/03/2021
Ingresos por intereses	658.327	936.819
Egresos por intereses	(152.666)	(359.176)
Resultado neto por intereses	505.661	577.643
Ingresos por comisiones	607	644
Egresos por comisiones	(2.578)	(3.801)

Resultado neto por comisiones	(1.971)	(3.157)
Otros ingresos operativos	116.893	128.561
Cargo por incobrabilidad	(903)	(18.581)
Ingreso operativo neto	619.680	684.466
Beneficios del personal	(49.689)	(50.547)
Gastos de administración	(60.195)	(73.551)
Depreciación y desvalorizaciones de bienes	(833)	(1.221)
Otros gastos operativos	(77.722)	(102.371)
Resultado operativo	431.241	456.776
Resultado por la posición monetaria neta	(406.600)	(252.046)
Resultado antes de impuesto de las actividades que continúan	24.641	204.730
Impuesto a la ganancias	(1.476)	(85.063)
Resultado neto del período	23.165	119.667

Estados Condensados Intermedios de Situación Financiera

ACTIVO	31/03/2022	31/12/2021
Efectivo y depósitos en bancos	<u>187.424</u>	<u>288.671</u>
Efectivo	9	10
Entidades financieras y corresponsales	<u>187.415</u>	<u>288.661</u>
Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.)	135.226	223.213
Otras del país	52.189	65.448
Otros activos financieros	105.959	130.331
Préstamos y otras financiaciones	<u>5.234.869</u>	<u>5.333.007</u>
Otras Entidades financieras	85.068	34.621
Al sector privado no financiero y residentes en el exterior	5.149.801	5.298.386
Propiedad planta y equipo	16.051	15.841
Activo por impuesto a la ganancia diferido	136.218	193.904
Otros activos no financieros	54.701	32.994
TOTAL ACTIVO	5.735.222	5.994.748

PASIVO	31/03/2022	31/12/2021
Otros pasivos financieros	765.505	690.728
Financiaciones recibidas del BCRA y otras instituciones financieras	1.675.306	1.062.279
Obligaciones negociables emitidas	-	937.756
Pasivo por impuesto a las ganancias corriente	-	42.872
Provisiones	13.935	12.014
Otros pasivos no financieros	313.822	305.610
TOTAL PASIVO	2.768.568	3.051.259

PATRIMONIO NETO	31/03/2022	31/12/2021
Capital social	86.837	86.837
Ajustes al capital	2.496.731	2.496.731
Resultados no asignados	359.921	-
Resultado del período / ejercicio	23.165	359.921
TOTAL PATRIMONIO NETO	2.966.654	2.943.489
TOTAL PASIVO MÁS PATRIMONIO NETO	5.735.222	5.994.748

Estado de Cambios en el Patrimonio

GPAT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.U

ESTADO CONDENSADO INTERMEDIO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO POR EL PERÍODO DE TRES MESES FINALIZADO EL 31 DE MARZO DE 2022

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Movimientos	Capital social	Ajustes al Patrimonio	Reserva de utilidades		Resultados no asignados	Total patrimonio neto
	Acciones en circulación		Legal	Otros		
Saldos al comienzo del período reexpresados (*)	86.837	2.496.731	-	-	359.921	2.943.489
Resultado total integral del período	-	-	-	-	23.165	23.165
- Resultado neto del período	-	-	-	-	-	-
Saldos al 31 de marzo de 2022	86.837	2.496.731	-	-	383.086	2.966.654

GPAT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.U

ESTADO CONDENSADO INTERMEDIO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO POR EL PERÍODO DE TRES MESES FINALIZADO EL 31 DE MARZO DE 2021

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Movimientos	Capital social	Ajustes al Patrimonio	Reserva de utilidades		Resultados no asignados	Total patrimonio neto
	Acciones en circulación		Legal	Otros		
Saldos al comienzo del período reexpresados (*)	86.837	3.190.338	995.285	1.586.510	(3.275.402)	2.583.568
Resultado total integral del período	-	-	-	-	119.667	119.667
- Resultado neto del período	-	-	-	-	-	-
Saldos al 31 de marzo de 2021	86.837	3.190.338	995.285	1.586.510	(3.155.735)	2.703.235

Estados Condensados Intermedios de Flujos de Efectivo

CONCEPTO	31/03/2022	31/03/2021
Flujos de efectivo de las actividades operativas		
Resultado del período antes del Impuesto a las Ganancias	24.641	204.730
Ajuste por el resultado monetario total del periodo	406.600	252.046
Ajustes para obtener los flujos provenientes de actividades operativas:	(1.773)	18.467
Amortizaciones y desvalorizaciones	833	1.221
Cargo por incobrabilidad	903	18.581
Otros ajustes	(3.509)	(1.335)
Disminuciones proveniente de activos operativos:	(694.229)	(579.007)
Préstamos y otras financiaciones	(694.229)	(560.322)
Otras Entidades financieras	(51.911)	-
Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	(621.344)	(560.322)
Otros activos	(20.974)	(18.685)
Aumentos netos proveniente de pasivos operativos:	237.873	171.684
Otros pasivos	237.873	171.684
Pagos por Impuesto a las Ganancias	16.829	-
TOTAL DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS (A)	(10.059)	67.920

CONCEPTO	31/03/2022	31/03/2021
Flujos de efectivo de las actividades de inversión		
Cobros/:		
Compra de PPE	(1.043)	-
TOTAL DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (B)	(1.043)	-
Flujos de efectivo de las actividades de financiación		
(Pagos)/Cobros:		
Obligaciones negociables no subordinadas	(898.089)	1.341.666
Financiaciones de entidades financieras locales	849.779	(1.471.464)
TOTAL DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (C)	(48.310)	(129.798)
EFFECTO DE LAS VARIACIONES DEL TIPO DE CAMBIO (D)	-	-

EFFECTO DEL RESULTADO MONETARIO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES (E)	(41.310)	(34.830)
TOTAL DE LA VARIACIÓN DE LOS FLUJOS DE EFECTIVO	31/03/2022	31/03/2021
AUMENTO / (DISMINUCIÓN) NETO DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES (A + B + C + D + E)	(101.247)	(96.708)
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL INICIO DEL EJERCICIO REEXPRESADOS	288.671	355.187
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL CIERRE DEL PERÍODO	187.424	258.479

b) Indicadores Financieros

Detalle	31 de marzo de 2022	31 de marzo de 2021
Retorno sobre patrimonio neto promedio (ROE)	26,50%	22,70%
Retorno sobre activo promedio (ROA)	7,84%	4,38%
Rentabilidad neta del Patrimonio (Rdo. Neto / Patrimonio al inicio del ejercicio)	4,63%	0,29%
Rentabilidad Neta de Capital (Resultado Neto / Capital)	3,65%	0,18%
Solvencia (Patrimonio Neto sobre Pasivo Total)	51,58%	30,16%
Endeudamiento del activo (Pasivo Total / Activo Total)	65,97%	76,83%
Endeudamiento Patrimonial (Pasivo Total / Patrimonio Neto)	193,87%	331,52%
Liquidez (Activo Total / Pasivo Total)	151,58%	130,16%
Patrimonio Neto sobre el total del activo	34,03%	23,17%
Préstamos (antes de provisiones) sobre activos	91,31%	91,72%
Provisiones sobre Préstamos Totales (antes de provisiones)	1,65%	2,58%
Inmovilización (Bienes de Uso / Patrimonio Neto)	0,73%	0,87%

c) Capitalización y Endeudamiento

En el desarrollo de su actividad, el origen de los fondos que GPAT utiliza para otorgar préstamos provienen de su capital de trabajo, financiaciones otorgadas por entidades de primera línea del sistema financiero, de la emisión de obligaciones negociables a través del mercado de capitales, de la captación de depósitos y la venta de cartera.

La fuente de fondos de GPAT a través de las financiaciones recibidas del mercado financiero son operaciones de call, las mismas son en pesos y a tasa fija. Para ello la Sociedad mantiene líneas de crédito aprobadas con diversos bancos del sistema financiero por un importe total, al 31 de marzo de 2021, de \$ 4,686 millones, de los cuales se han utilizado el 33,5%.

Asimismo, GPAT obtiene financiamiento a través del mercado de capitales; el 13 de enero de 2021 la Entidad procedió a emitir la Obligación Negociable Serie XXXVI por un valor nominal de 750.000.000 a tasa variable (badlar + 5%) con vencimiento a 12 meses desde la fecha de emisión. Al 31 de diciembre de 2021 el saldo de dicha serie ascendía a 937.756 y fue completamente cancelado en enero de 2022. Al 31 de marzo de 2022 no hay series vigentes. Series vigentes.

d) Reseña Informativa

RESULTADO DEL EJERCICIO

- GPAT Compañía Financiera S.A.U. finalizó el primer trimestre de 2021 con Activos por \$ 5.735,2 millones, Préstamos por \$ 5.331,3 millones (neto de provisiones), y Patrimonio Neto por \$ 2.966,7 millones.
- El resultado neto fue de \$ 23,2 millones (ganancia), disminuyendo un 80,6% respecto al primer trimestre del 2021 (\$ 96,5 millones), determinando un ROE de 3,37% y un ROA de 1,71%.
- Los préstamos otorgados al sector privado no financiero ascendieron a \$ 5.149,8 millones, representando una disminución del 27,8% (1.986,4 millones) con respecto al primer trimestre del 2021.
- El ratio de cartera irregular sobre el total de financiaciones es de 0,7% y la cobertura de cartera irregular con provisiones es de 224,3%.
- Durante el primer trimestre de 2021 se otorgaron 1.228 prendas, por un monto de \$ 1.433,8 millones, 49,0% superior al primer trimestre del 2021 en \$ 471,8 millones.

- En lo que respecta a la actividad mayorista, las cifras acumuladas a marzo 2022 son las siguientes; el volumen total de vehículos administrados por GPAT a través del Programa de Floorplanning es de 4.041 unidades por un monto de \$ 14.545,4 millones.
- GPAT Compañía Financiera S.A.U. está integrada por una dotación de 49 empleados.

RESULTADO NETO POR INTERESES

El resultado neto por intereses del período alcanzó \$ 505,7 millones verificando una disminución del 12,4% en relación con el primer trimestre del 2021.

Los ingresos por intereses alcanzaron \$ 658,3 millones, disminuyendo un 29,7% con respecto al primer trimestre del 2021:

Resultado Neto de Intereses En Millones de Pesos	Período finalizado al:		Variación % al:
	31/03/2022	31/03/2021	31/03/2022
Ingresos por Intereses	658,3	936,8	(29,7)
Egresos por Intereses	(152,6)	(359,2)	(12,4)
Margen Bruto de Intermediación	505,7	577,6	(12,4)

Ingresos por Intereses En Millones de Pesos	Período finalizado al:		Variación % al:
	31/03/2022	31/03/2021	31/03/2022
Intereses por préstamos con otras garantías prendarias	516,8	652,1	(20,7)
Ajustes por préstamos de Unidades de Valor Adquisitivo	112,5	231,5	(51,4)
Intereses por adelantos	26,6	51,6	(48,4)
Intereses por Interfinancieros a entidades locales	2,1	1,4	50,0
Intereses por préstamos personales	0,3	0,2	0
Ingresos Financieros	658,3	936,8	(29,7)

Egresos por Intereses En Millones de Pesos	Período finalizado al:		Variación % al:
	31/03/2022	31/03/2021	31/03/2022
Intereses por Préstamos de entidades financieras	112,5	67,0	67,9
Intereses por otras obligaciones por intermediación financiera	11,8	258,6	(95,4)
Ingreso por financiación de entidades financieras locales	28,3	33,6	(15,8)
Egresos por Intereses	152,6	359,2	(57,5)

RESULTADO NETO POR COMISIONES

Los ingresos por comisiones netos del ejercicio fueron de \$ 2,0 millones, disminuyendo un 37,5% en comparación con el primer trimestre del 2021.

Resultado Neto por Comisiones En Millones de Pesos	Período finalizado al:		Variación % al:
	31/03/2022	31/03/2021	31/03/2022
Ingresos por Comisiones	0,6	0,6	-
Egresos por Comisiones	(2,6)	(3,8)	(31,6)
Resultado Neto por Comisiones	(2,0)	(3,2)	(37,5)

OTROS INGRESOS OPERATIVOS

Los otros ingresos operativos del período alcanzaron \$ 116,9 millones, verificando una disminución del 8,3% en comparación con el primer trimestre del 2021.

Otros Ingresos Operativos En Millones de Pesos	Período finalizado al:		Variación % al:
	31/03/2022	31/03/2021	31/03/2022
Ingresos mayoristas y minoristas	108,4	114,8	(5,6)

Créditos recuperados	5,5	8,7	(36,8)
Intereses punitivos	2,8	2,9	(3,4)
Previsiones desafectadas	0,2	1,1	0
Otros Ingresos Operativos	116,9	127,5	(8,3)

BENEFICIO AL PERSONAL

Los beneficios al personal del período fueron de \$ 49,7 millones, registrando una disminución de 1,8% en comparación al primer trimestre del 2021.

Beneficios al Personal En Millones de Pesos	Período finalizado al:		Variación % al:
	31/03/2022	31/03/2021	31/03/2022
Remuneraciones	36,1	37,3	(3,2)
Cargas sociales	8,9	9,1	(2,2)
Servicios al personal	3,5	4,2	(16,7)
Indemnizaciones y gratificaciones	1,2	-	0
Beneficios al Personal	49,7	50,6	(1,8)

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

Los gastos de administración del período alcanzaron \$ 60,2 millones, verificando una disminución del 18,2% en comparación al primer trimestre del 2021.

Gastos de Administración En Millones de Pesos	Período finalizado al:		Variación % al:
	31/03/2022	31/03/2021	31/03/2022
Gastos de mantenimiento, conservación y reparaciones	20,2	34,6	(41,6)
Otros	18,1	14,1	28,4
Otros honorarios	7,4	6,6	12,1
Propaganda y publicidad	4,8	6,5	(26,2)
Impuestos	2,7	2,5	8,0
Alquileres	1,9	2,1	(9,5)
Honorarios a directores y síndicos	1,5	1,6	(6,3)
Servicios administrativos contratados	1,0	1,6	(6,3)
Representación, viáticos y movilidad	0,9	0,5	80,0
Papelerías y útiles	0,9	2,6	(65,4)
Seguros	0,5	0,4	25,0
Electricidad y comunicaciones	0,3	0,5	(40,0)
Gastos de administración	60,2	73,6	(18,2)

OTROS GASTOS OPERATIVOS

Los otros gastos operativos del período alcanzaron \$ 77,7 millones disminuyendo un 24,1% en comparación al primer trimestre del 2021.

Otros Gastos Operativos En Millones de Pesos	Período finalizado al:		Variación % al:
	31/03/2022	31/03/2021	31/03/2022
Impuesto sobre los ingresos brutos	54,7	81,9	(33,2)
Otros	19,0	18,8	1,1
Cargo por otras provisiones	3,5	1,4	150,0
Otros aportes sobre ingresos por servicios	0,5	0,3	0
Otros Gastos Operativos	77,7	102,4	(24,1)

VII. DESTINO DE LOS FONDOS

De acuerdo a lo requerido por el artículo 36 de la ley 23.576, luego de deducir los gastos de la emisión de la colocación de las ON Serie XXXVII, el Emisor aprobó el siguiente plan de afectación de los fondos netos provenientes de la colocación de las ONs Serie XXXVII, a efectos del tratamiento fiscal exentivo aplicable a dichos valores:

La Sociedad tiene previsto aplicar los fondos obtenidos por la colocación de las ONs Serie XXXVII, netos de gastos y comisiones, a otorgar préstamos de acuerdo con las normas del Banco Central de la República Argentina.

Se estima que el ingreso neto esperado de fondos considerando el monto máximo de emisión ascenderá a \$ 996.460.000.-

VIII. GASTOS ESTIMADOS DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN

Se prevé que los gastos de emisión y colocación se estiman en 0,35% del monto máximo de emisión, de acuerdo a la siguiente composición: Honorarios profesionales \$ 616.500 (0,06%), publicaciones \$ 48.000.- (0,01%), aranceles \$ 875.500.- (0,09%) y comisión de colocación \$ 2.000.000 (0,20%). Los gastos indicados son estimados y podrían sufrir variaciones. Ninguno de los gastos mencionados será soportado por los suscriptores de las ONs Serie XXXVII.

IX CONTRATO DE COLOCACIÓN

La Emisora ha designado como colocador a Banco Patagonia S.A. (el “Colocador”) con quien celebrará un contrato de Colocación (el “Contrato de Colocación”). Bajo el Contrato de Colocación, el Colocador no asume compromiso de colocación en firme y sólo se obliga a realizar sus esfuerzos razonables para colocar mediante oferta pública las ONs Serie XXXVII conforme a los procedimientos usuales en el mercado de capitales argentino. Asimismo, el Contrato de Colocación establece los derechos y obligaciones entre el Colocador y la Emisora.

X HECHOS POSTERIORES AL CIERRE

Se informa que no han ocurrido cambios significativos a los ya descriptos en el presente Suplemento con posterioridad al cierre de los Estados Financieros intermedios al 31/03/2022.

EMISORA

GPAT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.U

Tte General Perón 466, piso 2
(C1038AAJ) Ciudad de Buenos Aires

COLOCADOR Y ORGANIZADOR

Banco Patagonia S.A.

REGISTRADO EN CNV COMO AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y
COMPENSACIÓN INTEGRAL CON EL N° 66. AGENTE N° 229 DEL
MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO S.A.

Av. de Mayo 701, piso 24

Ciudad de Buenos Aires

Tel/Fax: (5411) 4343-5150

BAJO EL N° 66

Nicholson y Cano Abogados

San Martín 140 - piso 14

(C1004AAD) Ciudad de Buenos Aires

Asesores legales



Firmado

Gustavo Eduardo Lopez

Gerente General